

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La importante misión confiada al Consejo de Instrucción pública, cuyos servicios se hacen cada día más relevantes, y cuya autoridad en las materias de enseñanza es de interés público acrecer, aconseja al Ministro que suscribe proponer á V. M. algunas modificaciones en su actual organización, á fin de que sus trabajos no se interrumpan, ni se vea privado el país del concurso que á la grande y difícil cuestión de la educación pública prestan sus luces y su patriotismo.

Compuesto el Consejo de 30 Consejeros nombrados por el Gobierno y de cuatro Consejeros natos, circunstancias á nadie imputables hacen que el número efectivo de sus Vocales se vea reducido á menos de 20, siendo á veces difícil reunir mayoría suficiente para tomar acuerdos. Enfermedades de larga duración que alejan del Consejo á algunos de sus individuos, comisiones del Gobierno confiadas á otros, vacantes que de cuando en cuando se producen, y los accidentes de la vida ordinaria, que dificultan la asistencia puntual á otros individuos que á la vez desempeñan importantes cargos públicos, reducen constantemente el número de los Consejeros presentes á las sesiones, y disminuyendo la asistencia de los Consejeros y la eficacia de los trabajos del Consejo, recargan con excesiva pesadumbre la tarea de aquéllos constantemente consagrados á sus importantes trabajos.

Preciso es, pues, remediar este mal sin alterar por eso la constitución y sin renunciar tampoco á la legítima esperanza de que los Consejeros alejados por unas ú otras causas de las sesiones puedan volver á ellas.

Por otra parte, relevar de sus cargos á los que no pueden desempeñarlos por enfermedad, sería muestra de poca consideración á hombres que han prestado tan señalados servicios, y renunciar á un valioso concurso que no está irrevocablemente perdido; así como prescindir de los servicios de aquéllos á quienes la Administración confía cargos importantes en España ó en el extranjero, parecería procedimiento desusado que vendría á privar al Consejo de las luces y de la cooperación de personas dignísimas á quienes sus mismos méritos llevan temporalmente á otros puestos.

El Ministro que suscribe, cree que estos inconvenientes de asistencia pueden remediarse con el nombramiento de Consejeros supernumerarios, que reemplacen á los que accidentalmente dejen de asistir y continúen la obra común sin interrupciones y sin desmayos, y que la intervención del mismo Consejo para determinar los casos en que procede hacer estos nombramientos, alejará todo motivo de queja ó de censura.

Al propio tiempo, y animado el Ministro que suscribe del mismo interés por el Consejo de Instrucción pública, de que ha dado pública muestra desde el primer momento, y confiando siempre en el influjo benéfico de su constante intervención en la organización y marcha de la instrucción pública, cree que sus trabajos ganarán en lucidez y su autoridad en importancia, facilitándole sus trabajos por medio de la presencia de Comisarios del Gobierno que para asuntos determinados y en momentos especiales desenvuelvan y expongan ante el Consejo, con carácter puramente informativo, los proyectos elaborados por la Dirección de Instrucción pública, ó aquellos debidos á la iniciativa particular del Profesorado que el Gobierno juzgue de mérito suficiente y de importancia bastante para ser examinados y juzgados por el Consejo.

Por último, y siempre inspirándose en el mismo espíritu, el Gobierno entiende que la asistencia de los Profesores al Consejo de Instrucción pública, ya en su calidad de supernumerarios, ya en el de Comisarios especiales, debe ser obligatoria, disposición encaminada á evitar que los aspectos accidentales de nuestra vida social y política priven al Consejo y al país de

la valiosa cooperación de hombres que, por sus méritos y servicios en el Profesorado, tienen derecho, y en todo caso, deber de concurrir á la elaboración en el Consejo superior de la Instrucción pública de los planes que han de dirigir la educación y con ella las generaciones futuras.

Podrá objetarse que organizado el Consejo por la ley de 27 de Julio de 1890, las presentes disposiciones podrían parecer poco respetuosas hacia el Poder legislativo, ó encaminadas á dificultar su planteamiento; pero como quiera que esa disposición se halla en suspenso desde su fecha, que tal vez habría que modificarla en algún extremo, lo cual, dada la labor legislativa pendiente de la atención del Parlamento, exigiría por necesidad bastante tiempo; y teniendo también en cuenta que las modificaciones propuestas sólo modifican de una manera accidental lo existente, mientras que el retraso en publicarlas perjudicaría al buen cumplimiento de la misión confiada al Consejo, el Ministro que suscribe no vacila en pedir para ellas la aprobación de V. M.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Marzo de 1894.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Segismundo Moret.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Instrucción pública podrá proponer al Gobierno el nombramiento de Consejeros supernumerarios que reemplacen á los que desempeñan en propiedad estos puestos, en los siguientes casos:

Primero. Cuando los numerarios lo soliciten por causas fundadas á juicio del mismo Consejo.

Segundo. Cuando aun sin solicitarlo dejen de asistir á las sesiones del Consejo durante diez sesiones ordinarias consecutivas.

Y Tercero. Cuando hubieren recibido destino, encargo ó comisión del Gobierno que exija residencia fuera de la capital.

Art. 2.º Cuando alguno de los

cuatro Consejeros natos del Consejo de Instrucción pública reciba encargo que le obligue á abandonar su residencia, el Gobierno lo reemplazará por persona de igual ó análoga categoría á la que desempeñaba el Consejero ausente, pero con el carácter de supernumerario.

Art. 3.º Podrán ser nombrados Consejeros supernumerarios en los casos previstos en los artículos anteriores, las personas que reúnan las condiciones fijadas en el art. 3.º del Real decreto de 12 de Junio de 1874, y además los Catedráticos de Facultad, Instituto ó Escuela especial que habiendo ganado su cátedra por oposición y lleven en la enseñanza por lo menos diez años de servicio. La aceptación del cargo de Consejero supernumerario será obligatoria para los Catedráticos antes mencionados.

Art. 4.º Los Consejeros supernumerarios nombrados para reemplazar á los propietarios, cesarán en su cargo tan pronto como la persona á quien sustituyan vuelva á ocupar su puesto en el Consejo. Los que hayan desempeñado estas funciones por espacio de un año podrán ser nombrados numerarios en las mismas condiciones que los que ocupan las categorías señaladas en el art. 3.º del Real decreto de 1874.

Art. 5.º Cuando el Gobierno lo estime oportuno podrá nombrar Comisarios que le representen ante el Consejo de Instrucción pública. Estos Comisarios se limitarán á la exposición de los proyectos que el Gobierno les haya confiado, y á contestar á las preguntas que los Consejeros se sirvan hacer. Cuando el Gobierno estime conveniente hacer uso del derecho que en este artículo se les concede, lo prevendrá así al Presidente del Consejo, y de acuerdo con él señalará las sesiones á que habrán de asistir los Comisarios.

Art. 6.º El Gobierno, cuando lo crea oportuno, podrá autorizar á Profesores de las Facultades, Institutos ó Escuelas especiales, autores de proyectos útiles á la enseñanza, á exponerlos y apoyarlos ante el Consejo de Instrucción pública. Al efecto lo pondrá en conocimiento del Presidente del Consejo, y de acuerdo con éste, fijará la sesión y los términos en que el Consejo oirá á los autores de estos proyectos.

Art. 7.º Los Consejeros propietarios que á propuesta del Consejo hubieran sido reemplazados por otros supernumerarios, podrán ser dados de alta en el Consejo por solicitud de los interesados, y á propuesta del mismo Consejo de Instrucción pública.

Art. 8.º La falta de asistencia consecutiva durante seis meses de un Consejero propietario sin excusa alguna, equivale á la renuncia del cargo. Pasado el referido plazo de seis meses, el Consejo propondrá al Gobierno declare su vacante.

Art. 9.º Para la validez de los acuerdos del Consejo bastará la presencia de 15 Consejeros numerarios ó supernumerarios.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro. —MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Segismundo Moret.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 914

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidación y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes actual á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Pesetas

La ración de pan común de 70 decágramos.....	0.21
La id. de cebada de 4 kilogramos	0.74
La id. de paja de 6 id.....	0.48
El litro de aceite.....	1.01
El kilogramo de carbón.....	0.10
El id. de leña.....	0.04

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 21 de Marzo de 1894.—El Vicepresidente, M. Valls.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Núm. 915

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Edicto

Habiéndose instruido expediente de apremio contra D. Francisco Balaguer, vecino de Tortosa, por adeudar á la Hacienda pública la cantidad de 35.05 pesetas, importe de un plazo de un solar procedente del ramo de Guerra, sito en Tortosa, señalado con el núm. 378 del inventario, que venció en 22 de Octubre último, más los intereses de demora correspondientes, y no habiendo sido hallado el citado deudor ni conocerse su actual domicilio para hacerle la oportuna notificación, se le cita para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto conste inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca á esta Administración para hacer efectivo dicho descubierto, en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se dispondrá la venta en quiebra de dicho inmueble con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y art. 18 de la Instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Tarragona 20 de Marzo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Estado modelo núm. 4.

Núm. 916

ESTADÍSTICA SANITARIA

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Febrero de 1894

MATRIMONIOS		NACIMIENTOS		DEFUNCIONES POR	
CLASIFICADOS POR EDADES DE LOS CONTRAYENTES		LEGÍTIMOS		ESTADOS	
VARONES		HEMBRAS		VIUDOS	
DE MÁS DE		DE MÁS DE		CASADOS	
Hasta 20 años		Hasta 20 años		SOLTEROS	
60.....	4	60.....	3	Viudos.....	189
50 á 60.	3	50 á 60.	2	Casados.....	287
40 á 50.	7	40 á 50.	4	Solteros.....	359
30 á 40.	29	30 á 40.	15	SEXOS	
20 á 30.	156	20 á 30.	145	Hembras.....	393
Hasta 20 años	24	Hasta 20 años	52	Varones.....	451
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL	
223		999		844	
CONSANGÜINEOS		HEMBRAS		ESTADOS	
Otros grados....	7	60.....	3	Viudos.....	189
Primos hermanos	2	50 á 60.	2	Casados.....	287
Tios con sobrinos ó vice-versa....	1	40 á 50.	4	Solteros.....	359
HEMBRAS		VARONES		SEXOS	
DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	ESTADOS	
Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	VIUDOS	
60.....	4	60.....	3	Casados.....	287
50 á 60.	3	50 á 60.	2	Solteros.....	359
40 á 50.	7	40 á 50.	4	SEXOS	
30 á 40.	29	30 á 40.	15	Hembras.....	393
20 á 30.	156	20 á 30.	145	Varones.....	451
Hasta 20 años	24	Hasta 20 años	52	ESTADOS	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		VIUDOS	
223		999		Casados.....	
CONSANGÜINEOS		HEMBRAS		SOLTEROS	
Otros grados....	7	60.....	3	SEXOS	
Primos hermanos	2	50 á 60.	2	Hembras.....	393
Tios con sobrinos ó vice-versa....	1	40 á 50.	4	Varones.....	451
HEMBRAS		VARONES		ESTADOS	
DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	VIUDOS	
Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Casados.....	
60.....	4	60.....	3	SOLTEROS	
50 á 60.	3	50 á 60.	2	SEXOS	
40 á 50.	7	40 á 50.	4	Hembras.....	393
30 á 40.	29	30 á 40.	15	Varones.....	451
20 á 30.	156	20 á 30.	145	ESTADOS	
Hasta 20 años	24	Hasta 20 años	52	VIUDOS	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		Casados.....	
223		999		SOLTEROS	
CONSANGÜINEOS		HEMBRAS		SEXOS	
Otros grados....	7	60.....	3	Hembras.....	393
Primos hermanos	2	50 á 60.	2	Varones.....	451
Tios con sobrinos ó vice-versa....	1	40 á 50.	4	ESTADOS	
HEMBRAS		VARONES		VIUDOS	
DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	Casados.....	
Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	SOLTEROS	
60.....	4	60.....	3	SEXOS	
50 á 60.	3	50 á 60.	2	Hembras.....	393
40 á 50.	7	40 á 50.	4	Varones.....	451
30 á 40.	29	30 á 40.	15	ESTADOS	
20 á 30.	156	20 á 30.	145	VIUDOS	
Hasta 20 años	24	Hasta 20 años	52	Casados.....	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		SOLTEROS	
223		999		SEXOS	
CONSANGÜINEOS		HEMBRAS		Hembras.....	
Otros grados....	7	60.....	3	Varones.....	
Primos hermanos	2	50 á 60.	2	ESTADOS	
Tios con sobrinos ó vice-versa....	1	40 á 50.	4	VIUDOS	
HEMBRAS		VARONES		Casados.....	
DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	SOLTEROS	
Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	SEXOS	
60.....	4	60.....	3	Hembras.....	393
50 á 60.	3	50 á 60.	2	Varones.....	451
40 á 50.	7	40 á 50.	4	ESTADOS	
30 á 40.	29	30 á 40.	15	VIUDOS	
20 á 30.	156	20 á 30.	145	Casados.....	
Hasta 20 años	24	Hasta 20 años	52	SOLTEROS	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		SEXOS	
223		999		Hembras.....	
CONSANGÜINEOS		HEMBRAS		Varones.....	
Otros grados....	7	60.....	3	ESTADOS	
Primos hermanos	2	50 á 60.	2	VIUDOS	
Tios con sobrinos ó vice-versa....	1	40 á 50.	4	Casados.....	
HEMBRAS		VARONES		SOLTEROS	
DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	SEXOS	
Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hembras.....	
60.....	4	60.....	3	Varones.....	
50 á 60.	3	50 á 60.	2	ESTADOS	
40 á 50.	7	40 á 50.	4	VIUDOS	
30 á 40.	29	30 á 40.	15	Casados.....	
20 á 30.	156	20 á 30.	145	SOLTEROS	
Hasta 20 años	24	Hasta 20 años	52	SEXOS	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		Hembras.....	
223		999		Varones.....	
CONSANGÜINEOS		HEMBRAS		ESTADOS	
Otros grados....	7	60.....	3	VIUDOS	
Primos hermanos	2	50 á 60.	2	Casados.....	
Tios con sobrinos ó vice-versa....	1	40 á 50.	4	SOLTEROS	
HEMBRAS		VARONES		SEXOS	
DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	Hembras.....	
Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Varones.....	
60.....	4	60.....	3	ESTADOS	
50 á 60.	3	50 á 60.	2	VIUDOS	
40 á 50.	7	40 á 50.	4	Casados.....	
30 á 40.	29	30 á 40.	15	SOLTEROS	
20 á 30.	156	20 á 30.	145	SEXOS	
Hasta 20 años	24	Hasta 20 años	52	Hembras.....	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		Varones.....	
223		999		ESTADOS	
CONSANGÜINEOS		HEMBRAS		VIUDOS	
Otros grados....	7	60.....	3	Casados.....	
Primos hermanos	2	50 á 60.	2	SOLTEROS	
Tios con sobrinos ó vice-versa....	1	40 á 50.	4	SEXOS	
HEMBRAS		VARONES		Hembras.....	
DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	Varones.....	
Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	ESTADOS	
60.....	4	60.....	3	VIUDOS	
50 á 60.	3	50 á 60.	2	Casados.....	
40 á 50.	7	40 á 50.	4	SOLTEROS	
30 á 40.	29	30 á 40.	15	SEXOS	
20 á 30.	156	20 á 30.	145	Hembras.....	
Hasta 20 años	24	Hasta 20 años	52	Varones.....	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		ESTADOS	
223		999		VIUDOS	
CONSANGÜINEOS		HEMBRAS		Casados.....	
Otros grados....	7	60.....	3	SOLTEROS	
Primos hermanos	2	50 á 60.	2	SEXOS	
Tios con sobrinos ó vice-versa....	1	40 á 50.	4	Hembras.....	
HEMBRAS		VARONES		Varones.....	
DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	ESTADOS	
Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	VIUDOS	
60.....	4	60.....	3	Casados.....	
50 á 60.	3	50 á 60.	2	SOLTEROS	
40 á 50.	7	40 á 50.	4	SEXOS	
30 á 40.	29	30 á 40.	15	Hembras.....	
20 á 30.	156	20 á 30.	145	Varones.....	
Hasta 20 años	24	Hasta 20 años	52	ESTADOS	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		VIUDOS	
223		999		Casados.....	
CONSANGÜINEOS		HEMBRAS		SOLTEROS	
Otros grados....	7	60.....	3	SEXOS	
Primos hermanos	2	50 á 60.	2	Hembras.....	
Tios con sobrinos ó vice-versa....	1	40 á 50.	4	Varones.....	
HEMBRAS		VARONES		ESTADOS	
DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	VIUDOS	
Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Casados.....	
60.....	4	60.....	3	SOLTEROS	
50 á 60.	3	50 á 60.	2	SEXOS	
40 á 50.	7	40 á 50.	4	Hembras.....	
30 á 40.	29	30 á 40.	15	Varones.....	
20 á 30.	156	20 á 30.	145	ESTADOS	
Hasta 20 años	24	Hasta 20 años	52	VIUDOS	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		Casados.....	
223		999		SOLTEROS	
CONSANGÜINEOS		HEMBRAS		SEXOS	
Otros grados....	7	60.....	3	Hembras.....	
Primos hermanos	2	50 á 60.	2	Varones.....	
Tios con sobrinos ó vice-versa....	1	40 á 50.	4	ESTADOS	
HEMBRAS		VARONES		VIUDOS	
DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	Casados.....	
Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	SOLTEROS	
60.....	4	60.....	3	SEXOS	
50 á 60.	3	50 á 60.	2	Hembras.....	
40 á 50.	7	40 á 50.	4	Varones.....	
30 á 40.	29	30 á 40.	15	ESTADOS	
20 á 30.	156	20 á 30.	145	VIUDOS	
Hasta 20 años	24	Hasta 20 años	52	Casados.....	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		SOLTEROS	
223		999		SEXOS	
CONSANGÜINEOS		HEMBRAS		Hembras.....	
Otros grados....	7	60.....	3	Varones.....	
Primos hermanos	2	50 á 60.	2	ESTADOS	
Tios con sobrinos ó vice-versa....	1	40 á 50.	4	VIUDOS	
HEMBRAS		VARONES		Casados.....	
DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	SOLTEROS	
Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	SEXOS	
60.....	4	60.....	3	Hembras.....	
50 á 60.	3	50 á 60.	2	Varones.....	
40 á 50.	7	40 á 50.	4	ESTADOS	
30 á 40.	29	30 á 40.	15	VIUDOS	
20 á 30.	156	20 á 30.	145	Casados.....	
Hasta 20 años	24	Hasta 20 años	52	SOLTEROS	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		SEXOS	
223		999		Hembras.....	
CONSANGÜINEOS		HEMBRAS		Varones.....	
Otros grados....	7	60.....	3	ESTADOS	
Primos hermanos	2	50 á 60.	2	VIUDOS	
Tios con sobrinos ó vice-versa....	1	40 á 50.	4	Casados.....	
HEMBRAS		VARONES		SOLTEROS	
DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS DE	SEXOS	
Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hasta 20 años	Hembras.....	
60.....	4	60.....	3	Varones.....	
50 á 60.	3	50 á 60.	2	ESTADOS	
40 á 50.	7	40 á 50.	4	VIUDOS	
30 á 40.	29	30 á 40.	15	Casados.....	
20 á 30.	156	20 á 30.	145	SOLTEROS	
Hasta 20 años	24	Hasta 20 años	52	SEXOS	
TOTAL GENERAL		TOTAL GENERAL		Hembras.....	
223		999		Varones.....	
CONSANGÜINEOS		HEMBRAS		ESTADOS	
Otros grados....	7	60.....	3	VIUDOS	
Primos hermanos	2	50 á 60.	2	Casados.....	
Tios con sobrinos ó vice-versa....	1	40 á 50.	4	SOLTEROS	
HEMBRAS		VARONES		SEXOS	
DE MÁS DE	DE MÁS DE	DE MÁS			